



**INSPECCIÓN PARA IMPORTACION  
DE PRODUCTOS VEGETALES**

**Código:** PRO-OIS-100  
**Versión:** 07  
**Vigente desde:** 11/07/2017  
**Página :** 1 de 9

**INSPECCIÓN PARA IMPORTACION  
DE PRODUCTOS VEGETALES**

<b>MODIFICADO POR</b>	<b>VERIFICADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. Francisco Arrúa	<b>Nombre y Apellido:</b> Lorena Chaparro	<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. Lorenzo Reyes
<b>Cargo:</b> Jefe DIG	<b>Cargo:</b> Encargada Unidad ISO 17020	<b>Cargo:</b> Director DO
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Fecha:</b> 11/07/2017	<b>Fecha:</b> 11/07/2017	<b>Fecha:</b> 11/07/2017

## 1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objetivo describir la metodología de inspección para la importación de productos vegetales.

## 2. ALCANCE

Se aplica a un conjunto de actividades de inspección, desde la presentación de la Solicitud de inspección para importación de productos vegetales hasta la emisión del Permiso de Importación en el Sistema VUI.

Las operaciones realizadas bajo la modalidad IM06 o despacho menor, no son aplicables a lo establecido en el procedimiento.

## 3. SIGLAS Y DEFINICIONES

### 3.1 Siglas

- **AFIDI:** Acreditación Fitosanitaria de Importación
- **COSAVE:** Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur
- **DISE:** Dirección de Semillas
- **DIG:** Departamento de Inspección General
- **DO:** Dirección de Operaciones
- **DNA:** Dirección Nacional de Aduanas
- **IOA:** Inspector Oficial Autorizado
- **IM06:** Regimen de Importación Menor
- **MEU SENAVE:** Mesa de entrada unica, oficina central y puntos de ingreso
- **MIC/DTA:** Manifiesto internacional de carga
- **NIMF:** Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
- **OIS:** Organismo de Inspeccion SENAVE
- **OPI:** Oficina de Punto de Inspección
- **PI:** Punto de Inspección
- **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- **SI:** Solicitud de Inspección
- **SGC:** Sistema de Gestion de Calidad
- **VUI:** Ventanilla Unica de Importación

### 3.2 Definiciones

- **Artículo Reglamentado:** Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaque, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional (FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005).
- **Envío:** Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) (FAO, 1990; revisado CIMF, 2001).
- **Inspección:** Examen visual de plantas y productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las regulaciones fitosanitarias (FAO 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar).
- **Medidas fitosanitarias:** (interpretación convenida) Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas (FAO, 1995; revisión CIPF, 1997; CIMF, 2002; aclaración, 2005). La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).
- **Modalidad de importación desglosada:** cuando una AFIDI puede desglosarse o parcelarse en varios despachos y/o varios permisos de importación, o en un despacho con varios permisos.
- **Plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales (FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997).
- **Regimen de Importación Menor:** operaciones por un monto de hasta 2.500 UDS y de un máximo de 10.000 UDS al mes por Importador Registrado.

### 4. RESPONSABLE

Los IOAs son los responsables por la aplicación de este procedimiento.

## 5. ACTIVIDADES

### 5.1 Solicitud de Inspección

5.1.1. **Solicitud vía electrónica:** El interesado ingresa su solicitud de inspección vía electrónica a través del sistema VUI anexando el Certificado Fitosanitario del país de origen, cumpliendo con los requisitos exigidos en la AFIDI, a fin de que el IOA verifique los mismos antes de realizar la inspección.

5.1.2. **Solicitud física:** Además, el importador deberá presentar la AFIDI y el CF en formato papel. En casos donde la operación se realice en la modalidad de importación se realiza en forma desglosada, la AFIDI original sólo obrará en la solicitud inicial.

Si la solicitud no está completa, el IOA retornará la solicitud al importador vía VUI, indicando la no conformidad detectada.

Una vez verificadas las documentaciones presentadas se autoriza el pago de tasa correspondiente y se presenta la Copia de la factura de pago por el servicio de inspección y el permiso de importación. La autorización de pago correspondiente se realiza en el borrador del PI.

El IOA debe estar registrado con un usuario y una contraseña para acceder al sistema VUI.

El IOA podrá requerir otros Documentos complementarios con el objetivo de orientar la inspección, muestreo y toma de decisiones. No será obligatorio se adjunte al expediente. Entre estos podemos mencionar:

- El manifiesto (incluyendo el conocimiento de embarque, la factura)
- Documentos/certificados, marcas sobre el tratamiento
- El certificado de origen

### 5.2 Requisitos para la Inspección

El IOA como responsable de la inspección del producto, tiene la capacidad de llevar a cabo el conjunto de actividades de inspección requeridas, y debe asegurarse que los requisitos estén claramente definidos, documentados y comprendidos por el solicitante.

Las actividades de inspección comprenden:

- Las revisiones documentales, de la identidad e integridad, que permiten tener la certeza de que lo que se inspecciona es lo que está descrito en el CF, cuando corresponda.

- El examen visual para detectar plagas en los productos vegetales y artículos reglamentados.

### **5.3 Cambios en los ítems de inspección**

Cuando surjan cambios administrativos o técnicos que pudieran afectar la realización de la inspección, el OIS informará con anticipación a sus usuarios, y se asegurará de que la documentación pertinente sea modificada y que el IOA correspondiente conozca dichos cambios, cuando les compete en su actividad.

### **5.4 Conformidad del inspector**

El IOA otorga su conformidad para realizar la inspección y la misma obra en el informe de inspección en el sistema VUI.

### **5.5 Inspección**

El IOA inspecciona el producto de acuerdo a las normativas legales y técnicas.

Y una vez realizada la actividad completa el informe de inspección que obra en el sistema VUI.

El AF podrá realizar la inspección bajo supervisión del IOA.

#### **5.5.1 Inspección de embalajes y etiquetas**

Es la inspección de bolsas, pallets o soportes de maderas se debe considerar:

- a) Que los envases permitan la manipulación, la consolidación y el alistamiento.
- b) Que las etiquetas correspondan al producto declarado.
- c) En el caso de semillas, se deberán verificar que cuenten con las etiquetas de homologación o se deberá aplicar el ITR-OIS-001 %Etiquetado de envíos de semillas importadas+.
- d) Que, los pallets o soportes de madera cuenten con el sello de la NIMF 15, no presente signos de ataque de insectos.

#### **5.5.2 Inspección del producto**

Para realizar la inspección del producto se procede a la extracción de la muestra según ITR-OIS-102 %Manejo de muestras de productos vegetales para importación y exportación+y ITR-OIS-101 %Manejo de muestras de semillas de soja, maíz y trigo+y se examinan signos y síntomas de plagas y que se encuentren libres de rastros, suelo, etc.

Aquellos productos que cuentan con Reglamento Técnico, deberán ser sometidos a muestreo con fines analíticos, según establece la Resolución N° 550/10.

El aporte de personal (estibadores, otros) y elementos necesarios para efectuar la inspección, así como el traslado de los inspectores, será responsabilidad exclusiva de los particulares /importadores.

### 5.5.3 Informe de Inspección

Una vez realizada la inspección, y si el envío se encuentra en condiciones óptimas y cumple con los requisitos fitosanitarios, el IOA completa el informe de inspección que obra en el sistema VUI, autoriza el ingreso del envío y finiquita la operación con la impresión del PI en 2 copias originales.

Los informes de inspección obran en el sistema VUI.

Los envíos solo podrán ser retirados de la zona primaria, con el PI firmado por el IOA y con el sello de la OPI correspondiente.

Cuando la operación de importación de productos vegetales se encuentra en estado finiquitado en el sistema VUI, se considera concluida la operación.

### 5.5.4 Criterios de aceptación y rechazo para las importaciones

Entre las acciones que pueden llevarse a cabo cuando un envío u otros artículos reglamentados importados no cumplan con los reglamentos e inicialmente se rechace su entrada, se incluyen:

<b>Incumplimiento</b>	<b>Medida a adoptar</b>
Producto no declarado en la AFIDI y CF	Retención del envío. <b>a)</b> Presenta documentos: continúa trámite <b>b)</b> No presenta documentos: decomiso y destrucción(*) (*) El IOA labrará acta informando sobre el incumplimiento, detallando: identidad y características del producto no declarado, la cantidad del producto no declarado, forma de presentación, origen, identidad del importador. El hallazgo será derivado a las instancias pertinentes para el sumario pertinente.
Ausencia de CF	Retención del envío. <b>c)</b> Presenta CF: continúa trámite <b>d)</b> No presenta CF: rechazo
CF no cumple con las declaraciones adicionales (DA)	Retención del envío. <b>a)</b> Presenta CF corregido: continúa trámite <b>b)</b> No presenta CF corregido: b.1: rechazo



**INSPECCIÓN PARA IMPORTACION  
DE PRODUCTOS VEGETALES**

**Código:** PRO-OIS-100  
**Versión:** 07  
**Vigente desde:** 11/07/2017  
**Página :** 7 de 9

	b.2: aplicación de medida fitosanitaria equivalente
CF inválidos	Retención del envío. a) Presenta CF corregido: continúa trámite b) No presenta CF corregido: rechazo
CF fraudulento o falso	Rechazo
Presencia de restos vegetales distintos al producto	Análisis de aplicación de medida fitosanitaria equivalente o rechazo (Si la medida no puede aplicarse.)
Presencia de suelo	Rechazo (Si la medida no puede aplicarse.)
Presencia de plaga	Análisis de aplicación de medida fitosanitaria equivalente o rechazo ( si la medida no puede aplicarse)
<u>Incumplimiento del tratamiento.</u>	Retención del envío. a) Presenta certificado de tratamiento: continúa trámite b) No presenta certificado de tratamiento: el IOA podrá determinar que éste se realice en un punto de ingreso, en el punto de destino, o en otros lugares, siempre que se mantenga su integridad fitosanitaria y se puedan llevar a cabo los procedimientos fitosanitarios apropiados.
<u>Incumplimiento de parámetros de calidad.</u>	Retención del envío para Selección o reacondicionamiento
El soporte o pallet no cuenta con el sello de la NIMF 15	Rechazo de los embalajes
El soporte o pallet presenta signos de ataque de insectos	Rechazo de los embalajes
No cuenta con las etiquetas.	Para productos vegetales de consumo, rechazo del envío Para semillas, retención a depósito (ITR-OIS-001 <del>Etiquetado</del> de envíos de semillas importadas) Retención <u>a depósito</u> del envío para etiquetado y <u>posterior liberación con Acta de Fiscalización.</u>
Número de AFIDI no obre en el CF	Autorizar el ingreso y labrar acta indicando este incumplimiento.
Excedente de producto	Decomiso y destrucción del excedente.
Etiquetas que no corresponden al producto	Para productos vegetales de consumo, etiquetar en zona primaria. Para semillas, retención en zona primaria o a depósito



## INSPECCIÓN PARA IMPORTACION DE PRODUCTOS VEGETALES

**Código:** PRO-OIS-100  
**Versión:** 07  
**Vigente desde:** 11/07/2017  
**Página :** 8 de 9

para el correcto etiquetado.

Ante estos incumplimientos detectados, la solicitud de inspección será retornada al importador con la medida a adoptar y haciendo referencia al Acta pertinente.

Las retenciones no podrán superar las 96 horas.

Si corresponde la aplicación de una medida fitosanitaria, esta será establecida por la DPV; una vez aplicada la medida correctiva, si corresponde, se autoriza el ingreso del envío y se emite el PI en 2 copias originales.

Si el envío es rechazado se labra acta de rechazo y se retorna la solicitud al importador en el sistema VUI, indicando esta decisión. De igual forma, se remite copia del acta de rechazo a la Administración Aduanera.

En casos de decomiso, se labra acta y se retorna la solicitud al importador en el sistema VUI, indicando esta decisión. De igual forma, se remite copia del acta de decomiso a la Administración Aduanera.

Todos los productos vegetales decomisados deberán ser destruidos.

El jefe de OPI informará de estos casos y los mismos serán elevados a la Dirección General Técnica para cursos de acción que correspondan.

### 5.6 Medidas de seguridad

El IOA debe considerar los siguientes aspectos para garantizar su seguridad durante las actividades de inspección:

- Verificación previa de los alrededores, andenes de verificación, rampas, estructuras, altura de camiones, escaleras etc., donde se va a realizar la actividad para verificar que se encuentren en condiciones de tal forma a minimizar la posibilidad de accidentes.

## 6. REFERENCIAS

NIMF N° 5	Glosario de términos fitosanitarios
NIMF N° 23	Directrices para la Inspección FAO
NIMF N° 20	Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones.
Norma NP-ISO/IEC 17020:2013	Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección.
Ley N° 2721/05	Que aprueba la CIPF
Ley 123/91	Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria
Ley N° 385/94	De Semillas y de protección de cultivares





## INSPECCIÓN PARA IMPORTACION DE PRODUCTOS VEGETALES

**Código:** PRO-OIS-100  
**Versión:** 07  
**Vigente desde:** 11/07/2017  
**Página :** 9 de 9

Decreto N° 139/91	Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación
Resolución N° 550/10	Reglamento Técnico para el muestreo de productos vegetales con fines analíticos.

### 7. REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo
Solicitud de inspección	No aplica	VUI
Informe de Inspección	No aplica	
AFIDI /CF /PI	No aplica	VUI / DO

#### 7.1 Errores en los Registros (Cuando aplique)

Cuando ocurren errores en los registros correspondientes al informe de inspección, los errores deberán mantenerse entre paréntesis y colocar a continuación el valor correcto. Estos podrán ser modificados siempre y cuando no haya sido autorizada la operación.

### 8. ANEXOS

No aplica.